



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

Magistrada ponente

AL2830-2021

Radicación n.º 84891

Acta 21

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, representado legalmente por la **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. -FIDUAGRARIA S. A.-** contra **ARISTÓBULO DE JESÚS GIRALDO HINCAPIÉ.**

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, mediante sentencia del 4 de abril de 2009, dictada en el proceso de la referencia confirmó la decisión del primer juzgador, en relación con la nulidad del acta de conciliación que el demandado suscribió con la entidad demandante, modificándola para indicar que la misma era relativa.

Inconforme con esa decisión, acudió en casación el señor Giraldo Hincapié, con la aspiración de que se quiebre la providencia de segundo grado y, en sede de instancia, se

revoque la de primer grado y, en su lugar, se absuelva de todos los pedimentos del libelo introductorio.

La acusación fue replicada por la entidad demandante y el recurso no prosperó, lo que dio lugar a imponer costas en contra del recurrente; empero, al indicar la parte en favor de quien se imponían, se señaló a Colpensiones, quien no integró la relación jurídico procesal y, por tanto, es ajena a la litis.

En consideración a lo anterior, se aclarará que las costas en el recurso extraordinario estarán a cargo de la pasiva del proceso, a la vez impugnante en casación, es decir, el señor Aristóbulo de Jesús Giraldo Hincapié y en favor del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, representado legalmente por la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. -FIDUAGRARIA S. A.-

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

ACLARAR la sentencia de casación CSJ SL1459-2021, en el sentido de que la condena en costas en el recurso extraordinario se encuentra a cargo del señor **ARISTÓBULO DE JESÚS GIRALDO HINCAPIÉ** y en favor del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN**, representado

legalmente por la **FIDUCIARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO S. A. -FIDUAGRARIA S. A.-.**

Notifíquese y cúmplase



SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO



CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA



CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO